

USUARIO	ADUARTEG	REMITENTE RECIBE FIRMA
FECHA INICIO	21/12/2022	
FECHA FINAL	22/12/2022	

JUZGADO 18 EJECCUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	UBICACIÓN	A103FLAGDETE
16571	11001600001920121537500	0018	22/12/2022	Fijación en estado	JHON ALEXANDER - BERMUDEZ PEREZ. PROVIDENCIA DE FECHA *6/12/2021 * Auto extingue condena AI 925 DE 06/12/2021 (ESTADO23/12/2022) AMDG CSA	SECRETARIA	NO

Ejecución de Sentencia : 16571
No. Único de Radicación : 11001-60-00-019-2012-15375-00
Condenado: JOHN ALEXANDER BERMÚDEZ PÉREZ
Cédula: 80796835
Fallador : JUZGADO 18 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.
Delito (s) : VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA
Detenido : COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ D.C.
Decisión: 7 DE OFICIO - CONCEDE REDENCIÓN DE PENA, DECLARA EXTINCIÓN DE LA CONDENA, LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA, REHABILITACIÓN DE LA PENA ACCESORIA, CANCELACIÓN ORDEN DE CAPTURA, OCULTAMIENTO Y ARCHIVO DEL PROCESO.

**JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 926

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de conceder la libertad por pena cumplida al sentenciado **John Alexander Bermúdez Pérez** dentro de las diligencias de la referencia.

ANTECEDENTES PROCESALES

En sentencia proferida el 24 de junio de 2016 por el Juzgado Dieciocho Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, fue condenado **John Alexander Bermúdez Pérez** como autor penalmente responsable del delito de **violencia intrafamiliar agravada**, a la pena principal de **setenta y dos (72) meses de prisión** y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de la privación de la libertad, negándosele la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Con interlocutorio No. 658 del 14 de agosto de 2017, esta sede judicial decretó en favor del señor **Bermúdez Pérez** la acumulación jurídica de penas, respecto de la sentencia acabada de anotar, con las sanciones impuestas en el fallo proferido el 29 de noviembre de 2016 por el Juzgado Treinta y Nueve Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá (en el que fue condenado a 15 meses de prisión como autor de **violencia intrafamiliar agravada** dentro del expediente radicado bajo el No. 11001-60-00-106-2015-00176-00), fijando la pena definitiva a purgar por parte del sentenciado, en **ochenta y dos (82) meses de prisión**.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

John Alexander Bermúdez Pérez está privado de la libertad por la presente actuación desde el **13 de septiembre de 2016**, cuando fue capturado para el cumplimiento de la condena, es decir, que a la fecha ha purgado de la sanción acumulada impuesta **62 meses y 24 días**.

Por concepto de redención de pena se le han reconocido **2 meses y 15 días** en auto del 22/03/2018, **1 mes** en interlocutorio del 22/08/2018, **5 meses y 2.5 días** en proveído del 05/06/2019, **2 meses y 1.5 días** en decisión del 16/03/2020, **7 meses y 19.5 días** en auto del 17/11/2021 y **26 días** en interlocutorio del 25/11/2021.

Sumados el periodo de privación y las redenciones antes mencionados, se tiene que el señor **Bermúdez Pérez** ha descontado **81 meses y 28.5 días**, como la totalidad de la pena se cumple el 8 de diciembre de 2021, se le concederá la libertad por pena cumplida, la cual se hará efectiva a **partir del 9 de diciembre de 2021**, para lo cual se librára Boleta de Libertad ante la Dirección del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, acto liberatorio que se cumplirá siempre y

cuando no sea requerido por otra autoridad, evento en el que será dejado a su disposición.

Respecto a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, se declarará que la misma se cumplió en forma concurrente con la pena privativa de la libertad.

En consecuencia, surge la imperiosa necesidad de finiquitar la vinculación procesal del sentenciado, declarando la extinción de las condenas acumuladas y la rehabilitación de sus derechos y funciones públicas.

En firme esta decisión, se ORDENA la cancelación de las órdenes de captura, si no se hubiere hecho, y de las anotaciones o registros que por las actuaciones acumuladas pesen en contra del penado.

Comuníquese la presente determinación a las autoridades a quienes se les informó de los fallos condenatorios acumulados así como a la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal.

Igualmente, **ejecutoriado este proveído y cumplido lo ordenado en él, se dispone** a través del Centro de Servicios Administrativos y/o por el Área de Sistemas de los Juzgados de esta Especialidad que se realicen las gestiones que sean de su competencia para que se oculte al público la información que reposa en la Rama Judicial del expediente radicado bajo el No. 11001-60-00-019-2012-15375-00 (incluido el proceso No. 11001-60-00-106-2015-00176-00 cuyas penas fueron acumuladas a las presentes diligencias) seguido en contra del señor **John Alexander Bermúdez Pérez**.

En firme el proveído y cumplido lo ordenado en él se dispone archivo definitivo de las diligencias remitiéndolas al Juzgado de Conocimiento.

Por lo expuesto el **Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar la extinción de las sanciones impuestas a **John Alexander Bermúdez Pérez** en las sentencias proferidas por el Juzgado Dieciocho Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, el 24 de junio de 2016 -radicado No. 11001-60-00-019-2012-15375-00 NI. 16571- y por el Juzgado Treinta y Nueve Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, el 29 de noviembre de 2016 -radicado No. 11001-60-00-106-2015-00176-00 -, en las que fue declarado responsable de los delitos de violencia intrafamiliar agravada.

SEGUNDO.- Disponer la libertad por pena cumplida de **John Alexander Bermúdez Pérez** la cual se hará efectiva **a partir del 9 de diciembre de 2021**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, para lo cual se librá la respectiva Boleta de Libertad ante el director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, acto liberatorio que se cumplirá siempre y cuando no sea requerido por otra autoridad, evento en el que será dejado a su disposición.

TERCERO.- Declarar que la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones se cumplió en forma concurrente con la pena privativa de la libertad.

CUARTO.- En firme este proveído, ORDENAR la cancelación de las órdenes de captura, si no se hubiere hecho, y de las anotaciones o registros que por las

actuaciones acumuladas pesen en contra del sentenciado, esto último por el Centro de Servicios Administrativos.

QUINTO.- Por intermedio del Centro de Servicios Administrativos COMUNIQUESE este pronunciamiento a las autoridades a quienes se les informó de los fallos condenatorios acumulados así como a la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal.

SEXTO.- Ejecutoriado el proveído, a través del Centro de Servicios Administrativos y/o por el Área de Sistemas de los Juzgados de esta Especialidad que se realicen las gestiones que sean de su competencia para que se oculte al público la información que reposa en la Rama Judicial del expediente radicado bajo el No. 11001-60-00-019-2012-15375-00 (incluido el proceso No. 11001-60-00-106-2015-00176-00 cuyas penas fueron acumuladas a las presentes diligencias) seguido en contra del señor **John Alexander Bermúdez Pérez**.

SÉPTIMO.- En firme esta decisión y cumplido lo ordenado en ella se dispone a través del Centro de Servicios el archivo definitivo de las diligencias remitiéndolas al Juzgado de Conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO
JUEZ

Juzgado de Conocimiento de la Rama Judicial de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.	
Bogotá, D.C. 22-12-22	
En la fecha notifiqué personalmente la anterior providencia a John Alexander Bermúdez Pérez informándole que contra ella proceda(n) el (los) recurso(s) de Flor Margarita León Castillo Secretario	
Firmado Por: Flor Margarita León Castillo Juez	
En la fecha notifiqué por Estado No. 22 DIC 2022	
La anterior providencia	
El Notificado: Alex Bermúdez Juzgado De Circuito	
Ejecución 018 De Penas Y Medidas	
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f99bc7d58ddb9fa3c889537e94b7d05353de88bd02f1f636098a85cb51c5e01

Documento generado en 06/12/2021 05:39:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificación - Autos del Juzgado 18 EPMS

Jorge E. Castillo Vega <jecastillov@gmail.com>

Mar 14/12/2021 5:36 PM

Para: Tannya Vanessa Bernal Leon <tbernall@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo. A través de la presente acuso la recepción de los correos electrónicos mediante los cuales me fueron enviadas copias de los autos seguidamente relacionados, respecto de los cuales, me doy por notificado el día de hoy.

RADICADO	PROCESADO	FECHA
118024	Antonio de Jesús Cruz Morales	2/11/2021
123846	Víctor Alfonso Triana Villalba	3/12/2021
123846	Víctor Alfonso Triana Villalba	3/12/2021
16571	John Alexander Bermúdez Pérez	6/12/2021
38164	Leydy Andrea Barbosa Ciendua	2/12/2021
123056	Óscar Alejandro Bernal Vásquez	2/12/2021
123056	Óscar Alejandro Bernal Vásquez	2/12/2021
28733	Jaime Aníbal García Aguirre	10/12/2021
30785	Leidy Diana Villareal Daza	9/12/2021
20099	Ómar Germán Arévalo Rojas	10/12/2021
20099	Ómar Germán Arévalo Rojas	10/12/2021
123056	Óscar Alejandro Bernal Vásquez	13/12/2021
123056	Óscar Alejandro Bernal Vásquez	13/12/2021
51441	Javier Fernando Delgado Rodríguez	10/12/2021
24881	Derwin Antonio Márquez del Mar	13/12/2021
24881	Derwin Antonio Márquez del Mar	13/12/2021
118220	Diomedes Alexander Pérez Suspes	3/12/2021
2218	Fanny Anacona de Ojos	30/11/2021

De otra parte, los siguientes autos ya me habían sido enviados anteriormente y ya se había surtido la notificación, los tres primeros el 30 de noviembre pasado, y el último (contra el cual, además, interpusé un recurso) el 20 de octubre de este año.

RADICADO	PROCESADO	FECHA
123056	Óscar Alejandro Bernal Vásquez	25/11/2021
17504	Roberth Emilio Sánchez Echeverry	26/11/2021
17504	Roberth Emilio Sánchez Echeverry	26/11/2021
54853	Jhon Alexander López Velandia	7/10/2021

Atentamente,

Jorge E. Castillo Vega
Procurador 369 JIP